



**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA VÍA
CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL
AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE PARA COLABORAR CON LOS GASTOS
DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONCURSO DE
PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE PEDRO LOBATO HOYOS EN 2022.**

REUNIDOS

De una parte D. Juan Carlos Ruiz Boix, Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 1 de Julio de 2022.

Y de otra, D^a. Isabel Gómez García , Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ubrique, con N.I.F. P1103800G, en representación de dicha entidad.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el municipio de Ubrique va a celebrar durante el año 2022 el proyecto de "Concurso Pintura Rápida al Aire Libre Pedro Lobato Hoyos" en 2022.

SEGUNDO.- La Alcaldesa-Presidenta del citado Ayuntamiento presenta declaración responsable junto a solicitud de una subvención para cubrir durante 2022 los gastos derivados de la organización y celebración del citado concurso, por importe de 3.000,00 €.

Esta actuación se encuentra dentro de los fines propios del Ayuntamiento, promoviendo el bienestar de sus ciudadanos con la celebración de tal evento.



TERCERO.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción de la propia provincia.

Asimismo, el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, mientras que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena Administración.

CUARTO.- El Ayuntamiento va a celebrar en el año 2022, la organización y celebración del proyecto del "Concurso Pintura Rápida al Aire Libre Pedro Lobato Hoyos" en 2022.

QUINTO.- Este evento cultural y turístico que se celebra el primer sábado de septiembre en el Casco Antiguo declarado Bien de Interés Cultural (BIC), promueve la participación de artistas andaluces/as, además de artistas de toda la geografía nacional. El año pasado se contó con la participación en torno a cien personas participantes. Esta cita artística que se inició como un evento privado, ha trascendido al ámbito de lo público siendo asumido por el Ayuntamiento, dado el carácter socio- cultural que estaba tomando, así las calles del municipio se tornan en un ambiente festivo y de participación que promueve no solo, la difusión entre la población de una actividad cultural de calado, sino la atracción de población de otros municipios y localidades, siguiendo la esfera de los y las artistas de renombre que se van anexionando al evento, siendo conocido por la calidad de los y las artistas participantes.

El Ayuntamiento de Ubrique tiene como objetivo promover la vida sociocultural en el municipio, fomentando para ello las actividades de tipo artístico, cultural y de ocio, y asimismo, , así como potenciar el atractivo turístico y cultural del municipio.



Esta es una iniciativa que se realiza por parte del Ayuntamiento, cuyo objetivo es incidir directamente en la promoción y participación de la población en las actividades culturales como forma de dinamización social y generación de una ciudadanía activa y participativa. Así como la promoción y difusión del casco histórico de Ubrique, incrementando el atractivo de este BIC, siendo ello un foco de promoción turística, atrayendo a personas visitantes atraídas por el cada vez mayor renombre de las personas artistas participantes.

Esta iniciativa hace uso de las actividades culturales y artísticas como elemento de participación activa de la ciudadanía, así mismo, son un canal de difusión y atracción de personas visitantes permitiendo dar a conocer y difundir el casco histórico del municipio (Bien de Interés Cultural), y con ello, incrementar su atractivo.

Desde el Ayuntamiento se promueve la participación activa de la ciudadanía, atraídas por la participación en el concurso de personas artistas de renombre, apostando por la realización de actividades culturales como elemento de participación activa de los/as vecinos/as del municipio, así mismo se incrementa el atractivo del casco histórico, declarado Bien de Interés Cultural, aprovechando la atracción que las personas artistas de renombre y con ello promoviendo el incremento de turistas al municipio.

Todo ello, supone una promoción única del patrimonio cultural material e inmaterial del municipio y de la provincia.

La singularidad de la celebración del proyecto de "Concurso Pintura Rápida al Aire Libre Pedro Lobato Hoyos" en 2022, se justifica porque promueve la participación activa de la ciudadanía utilizando para ello actividades artísticas y culturales y apostando por el llamamiento de las personas artistas de renombre. Esta iniciativa cultural, servirá además para la atracción de turistas y para la promoción de la participación de la población en la vida social y cultural del municipio. El proyecto busca tener un gran impacto económico en el municipio, además del interés público del mismo, circunstancias que concurren en este expediente, todo ello justifica la excepcionalidad de las circunstancias que justifican la dificultad de su convocatoria pública así como el



carácter excepcional de esta subvención

Considerando todo lo anterior, la excepcionalidad viene justificada por la singularidad del evento, que a través de la celebración del "Concurso Pintura Rápida al Aire Libre Pedro Lobato Hoyos" en 2022, busca promover a través de la realización de actividades culturales y artísticas la participación activa de la ciudadanía, así mismo dar a conocer y difundir el casco histórico del municipio, incrementar su atractivo y con ello atraer a un mayor número de personas visitantes. El proyecto busca tener un gran impacto económico en el municipio y la zona, además del interés público del mismo, circunstancias que concurren en este expediente, todo ello justifica la excepcionalidad de las circunstancias que justifican la dificultad de su convocatoria pública así como el carácter excepcional de esta subvención, es por lo que la Diputación de Cádiz valora esta iniciativa de interés público, económico, cultural y turístico para la provincia prestando su colaboración a través de una subvención, por concesión directa excepcional, en favor del Ayuntamiento de Ubrique, quedando justificada la excepcionalidad y acreditadas las razones que dificultan la convocatoria pública y motivan la concesión directa".

La Diputación de Cádiz, valora esta iniciativa de interés cultural y turístico, dado su carácter excepcional por la concurrencia de circunstancias singulares de la organización y celebración del proyecto de "Concurso Pintura Rápida al Aire Libre Pedro Lobato Hoyos" en 2022." accediendo a prestar su colaboración, proponiéndose desde este Área una subvención de concesión directa en favor del Ayuntamiento de Ubrique, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), de conformidad con el informe de excepcionalidad que consta en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria 07/338A/46200 del presupuesto en vigor.

El Ayuntamiento declara que las actividades objeto del presente convenio no son objeto de otras subvenciones.

Queda justificada la excepcionalidad e igualmente, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social, cultural y económico de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve la promoción cultural de la provincia.



SEXTO.- El Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía para el ejercicio 2022 incluye en su Punto 6.3 diversos Programas Culturales, entre los que encontramos el Programa de colaboración para el desarrollo de actividades culturales y Potenciación del Patrimonio Cultural mediante el que se suscriben Convenios de colaboración con Ayuntamientos principalmente de menos de 20.000 habitantes y ELAs de la provincia en materia de programas temáticos y celebración de acontecimientos históricos.

A este Convenio le resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones.

El artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, de 11 de junio, establece que "a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social." En virtud de lo anterior no se le exigirá al Ayuntamiento para este Programa estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.

Por el Ayuntamiento se ha presentado solicitud de adhesión a dicho Plan Provincial que incluye declaración responsable en los siguientes términos:

"Expone que en el año 2022 solicita la adhesión al PLAN PROVINCIAL DEL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ para la implementación, financiación y funcionamiento de los Programas incluidos en el mismo y dentro del ámbito territorial de aplicación descrito en el punto 2 del citado Plan Provincial.

Por todo ello,

Declaro que la entidad:

- 1. Pretende desarrollar el programa, comprometiéndose a justificarlo en su momento.*
- 2. Que la entidad que representa no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.*



3. Que la entidad se compromete hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del Proyecto subvencionado, la colaboración del Área de Desarrollo de Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, así como el logotipo de la entidad corporativa.

4. Asimismo, declaro que, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a los beneficiarios, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Que los beneficiarios hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

NO concurren ninguna de las circunstancias anteriores. Por tanto, se solicita el pago anticipado de la subvención.”

Mediante del proyecto de “Concurso Pintura Rápida al Aire Libre Pedro Lobato Hoyos” en 2022 el municipio de Ubrique se promociona el patrimonio material e inmaterial del citado municipio.

SÉPTIMO.- La subvención se concede de forma directa, concurriendo razones de excepcionalidad, y se instrumenta a través del presente Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Igualmente le es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº. 140, de 18 de junio de 2004).



Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

De conformidad con la referida normativa, los convenios, se presentan como instrumentos para canalizar y materializar estas subvenciones, debiéndose recoger en ellos, las condiciones y compromisos que resultaran aplicables.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión directa vía Convenio de subvención al Ayuntamiento de Ubrique para colaborar con los gastos derivados de la organización y celebración del proyecto de "Concurso Pintura Rápida al Aire Libre Pedro Lobato Hoyos" en 2022.



SEGUNDA.- La Diputación de Cádiz colaborará con el Ayuntamiento de Ubrique para el desarrollo del citado evento en 2022, mediante la concesión de una subvención directa vía Convenio de TRES MIL EUROS (3.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 07/338A/46200 contemplada en el ejercicio económico de 2022.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, siendo de obligado cumplimiento comunicar dicha circunstancia y que el importe conjunto no supere el coste del objeto de la presente subvención.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

TERCERA.- La entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y de las siguientes:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
2. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto que está subvencionado por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz.
3. Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
4. Comunicar al Área de Desarrollo de la Ciudadanía, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al personal técnico de dicha Área, y en el momento en que éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
5. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.



6. La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
7. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.
8. A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de su actividad, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.
9. A justificar el desarrollo del objeto subvencionado. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.
10. A realizar una rueda de prensa de presentación del proyecto subvencionado, con presencia de la Diputación, celebrándose la misma en el lugar que la Diputación establezca o se concuerde con ella.
11. Si el objeto del Convenio conllevase entrega de premios, la entidad se obliga a contar con la presencia de un representante de la Diputación Provincial en la entrega de premios, debiendo avisar con la debida antelación de la citada celebración.

CUARTA.- El importe subvencionado será abonado de forma anticipada, a la firma del presente convenio, sin perjuicio de que la entidad deba presentar posteriormente la justificación, en los términos indicados en el mismo.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 31 de enero de 2023, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

La fecha de ejecución será del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.



A estos efectos, su justificación se realizará mediante la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones, aportando el modelo suministrado a tal efecto por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía (ANEXO I).

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados en el periodo de ejecución.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 31 de enero de 2023, fecha en la cual, finalizará el período de justificación.

Como se ha indicado anteriormente, a través del presente Convenio se canaliza una subvención de concesión directa, estableciéndose el plazo de vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2022.

La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Serán estampillados por la Intervención de forma que permitan el control de la concurrencia de subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

En el caso de gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

- Recibos de las nóminas, en original o copia compulsada, del personal propio que ha participado en el proyecto.
- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) del personal que ha participado en el proyecto.



- Modelo 111 y 190 de las Retenciones del IRPF practicadas.
- Justificantes del pago de nóminas, del abono de las cotizaciones y de las retenciones.

En el caso de que se haya contratado nuevo personal exclusivamente para el proyecto, deberá presentarse original o copia compulsada de su contrato de trabajo.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas además de con ésta subvención con **fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas**, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de no poder justificar el gasto realizado en el plazo establecido, la entidad deberá acreditar las causas antes de finalizar el citado plazo, a los efectos de su consideración por Diputación.

En la cuenta justificativa se deberán incluir los justificantes de pago de los gastos.

QUINTA.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las entidades firmantes y se recogerá en una Adenda.

SEXTA.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas



previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, dando lugar al reintegro total o parcial de la subvención, según concurran o no las circunstancias previstas en los citados artículos.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad sin el previo requerimiento de la Diputación, cuando dentro del periodo de justificación constate la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución.

Una vez efectuado el reintegro, la entidad beneficiaria incorporará el original o copia compulsada de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

OCTAVA.- A partir de la firma de este Convenio se podrá constituir una Comisión de Seguimiento cuyas funciones serán interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

Cada una de las partes designará a dos personas a tal fin. La Comisión de Seguimiento podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará dicho seguimiento.



La Comisión de Seguimiento y Evaluación será la encargada de definir para su implementación un Sistema de Evaluación integral en relación a su aplicación a todas las fases del ciclo de la intervención y efectos del presente convenio. Esta evaluación integral habrá de tener en cuenta a la hora de definir los criterios que la caracterizan: los objetivos, los criterios de actuación y los resultados.

El Área de Desarrollo de la Ciudadanía realizará controles administrativos para determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por la entidad beneficiaria.

NOVENA.- El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

UNDÉCIMA.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.



El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio.

El Presidente de la Diputación
Provincial de Cádiz

La Alcaldesa- Presidenta de
Ubrique

Juan Carlos Ruiz Boix

Isabel Gómez García



ANEXO I

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre o razón social

Domicilio a efectos de notificación:

Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:

NIF:

Localidad

Provincia

C.P.

Tlf.

Fax

Representada por (persona que tenga responsabilidad):

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado

subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- ▲ **1º Memoria justificativa del proyecto**, con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Fecha de ejecución del programa.
 - Actuaciones realizadas.
 - Resultados obtenidos.
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
 - Conclusiones.
- ▲ **2º** Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total de la subvención concedida.
- ▲ **3º (Según los casos)** Dado que el importe de la subvención superan los 39.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 14.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se presentan **las tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la



realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

4º **Certificados vigentes del estar al día** en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el _____ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y

☐ (Señalar cuando proceda) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €.

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

PRESIDENTE

Firma
Nombre y apellidos,

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

DNI

Sr. Presidente de Diputación o Diputado Delegado

Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos

[illegible]

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

Relación de gastos / Inversiones efectuadas con cargo al proyecto / Actividad subvencionada	Presupuesto	Ejecución	Saldo
1. Gastos de personal	1.1. Salarios	1.1. Salarios	1.1. Salarios
2. Gastos de material	2.1. Materiales	2.1. Materiales	2.1. Materiales
3. Gastos de viaje	3.1. Viajes	3.1. Viajes	3.1. Viajes
4. Gastos de otros	4.1. Otros	4.1. Otros	4.1. Otros
5. Gastos de otros	5.1. Otros	5.1. Otros	5.1. Otros
6. Gastos de otros	6.1. Otros	6.1. Otros	6.1. Otros
7. Gastos de otros	7.1. Otros	7.1. Otros	7.1. Otros
8. Gastos de otros	8.1. Otros	8.1. Otros	8.1. Otros
9. Gastos de otros	9.1. Otros	9.1. Otros	9.1. Otros
10. Gastos de otros	10.1. Otros	10.1. Otros	10.1. Otros
11. Gastos de otros	11.1. Otros	11.1. Otros	11.1. Otros
12. Gastos de otros	12.1. Otros	12.1. Otros	12.1. Otros
13. Gastos de otros	13.1. Otros	13.1. Otros	13.1. Otros
14. Gastos de otros	14.1. Otros	14.1. Otros	14.1. Otros
15. Gastos de otros	15.1. Otros	15.1. Otros	15.1. Otros
16. Gastos de otros	16.1. Otros	16.1. Otros	16.1. Otros
17. Gastos de otros	17.1. Otros	17.1. Otros	17.1. Otros
18. Gastos de otros	18.1. Otros	18.1. Otros	18.1. Otros
19. Gastos de otros	19.1. Otros	19.1. Otros	19.1. Otros
20. Gastos de otros	20.1. Otros	20.1. Otros	20.1. Otros
21. Gastos de otros	21.1. Otros	21.1. Otros	21.1. Otros
22. Gastos de otros	22.1. Otros	22.1. Otros	22.1. Otros
23. Gastos de otros	23.1. Otros	23.1. Otros	23.1. Otros
24. Gastos de otros	24.1. Otros	24.1. Otros	24.1. Otros
25. Gastos de otros	25.1. Otros	25.1. Otros	25.1. Otros
26. Gastos de otros	26.1. Otros	26.1. Otros	26.1. Otros
27. Gastos de otros	27.1. Otros	27.1. Otros	27.1. Otros
28. Gastos de otros	28.1. Otros	28.1. Otros	28.1. Otros
29. Gastos de otros	29.1. Otros	29.1. Otros	29.1. Otros
30. Gastos de otros	30.1. Otros	30.1. Otros	30.1. Otros
31. Gastos de otros	31.1. Otros	31.1. Otros	31.1. Otros
32. Gastos de otros	32.1. Otros	32.1. Otros	32.1. Otros
33. Gastos de otros	33.1. Otros	33.1. Otros	33.1. Otros
34. Gastos de otros	34.1. Otros	34.1. Otros	34.1. Otros
35. Gastos de otros	35.1. Otros	35.1. Otros	35.1. Otros
36. Gastos de otros	36.1. Otros	36.1. Otros	36.1. Otros
37. Gastos de otros	37.1. Otros	37.1. Otros	37.1. Otros
38. Gastos de otros	38.1. Otros	38.1. Otros	38.1. Otros
39. Gastos de otros	39.1. Otros	39.1. Otros	39.1. Otros
40. Gastos de otros	40.1. Otros	40.1. Otros	40.1. Otros
41. Gastos de otros	41.1. Otros	41.1. Otros	41.1. Otros
42. Gastos de otros	42.1. Otros	42.1. Otros	42.1. Otros
43. Gastos de otros	43.1. Otros	43.1. Otros	43.1. Otros
44. Gastos de otros	44.1. Otros	44.1. Otros	44.1. Otros
45. Gastos de otros	45.1. Otros	45.1. Otros	45.1. Otros
46. Gastos de otros	46.1. Otros	46.1. Otros	46.1. Otros
47. Gastos de otros	47.1. Otros	47.1. Otros	47.1. Otros
48. Gastos de otros	48.1. Otros	48.1. Otros	48.1. Otros
49. Gastos de otros	49.1. Otros	49.1. Otros	49.1. Otros
50. Gastos de otros	50.1. Otros	50.1. Otros	50.1. Otros
51. Gastos de otros	51.1. Otros	51.1. Otros	51.1. Otros
52. Gastos de otros	52.1. Otros	52.1. Otros	52.1. Otros
53. Gastos de otros	53.1. Otros	53.1. Otros	53.1. Otros
54. Gastos de otros	54.1. Otros	54.1. Otros	54.1. Otros
55. Gastos de otros	55.1. Otros	55.1. Otros	55.1. Otros
56. Gastos de otros	56.1. Otros	56.1. Otros	56.1. Otros
57. Gastos de otros	57.1. Otros	57.1. Otros	57.1. Otros
58. Gastos de otros	58.1. Otros	58.1. Otros	58.1. Otros
59. Gastos de otros	59.1. Otros	59.1. Otros	59.1. Otros
60. Gastos de otros	60.1. Otros	60.1. Otros	60.1. Otros
61. Gastos de otros	61.1. Otros	61.1. Otros	61.1. Otros
62. Gastos de otros	62.1. Otros	62.1. Otros	62.1. Otros
63. Gastos de otros	63.1. Otros	63.1. Otros	63.1. Otros
64. Gastos de otros	64.1. Otros	64.1. Otros	64.1. Otros
65. Gastos de otros	65.1. Otros	65.1. Otros	65.1. Otros
66. Gastos de otros	66.1. Otros	66.1. Otros	66.1. Otros
67. Gastos de otros	67.1. Otros	67.1. Otros	67.1. Otros
68. Gastos de otros	68.1. Otros	68.1. Otros	68.1. Otros
69. Gastos de otros	69.1. Otros	69.1. Otros	69.1. Otros
70. Gastos de otros	70.1. Otros	70.1. Otros	70.1. Otros
71. Gastos de otros	71.1. Otros	71.1. Otros	71.1. Otros
72. Gastos de otros	72.1. Otros	72.1. Otros	72.1. Otros
73. Gastos de otros			

[illegible]



Diputación
de Cádiz

DESARROLLO
DE LA CIUDADANÍA

Nº Orden	Fecha justificante/Fra.	Nº Justif./Fra.	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Fecha pago	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros
				Importe total gastos justificados				
				Importe Subvención				
				Resultado	Diferencia (-) falta de justificación (+) exceso de justificación			

EL SECRETARIO/A
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

PRESIDENTE/A

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

Firma
Nombre y apellidos,

DNI